

### 2.1.4.5. Atribuciones de la CNDH en materia de igualdad



<b>Observancia de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres</b>	
<b>Organismo encargado de la observancia (Art. 11, 22, 36-III y 46)</b>	
<p>La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya ley orgánica y reglamento han determinado que será el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, dependiente de la Cuarta Visitaduría General de ese organismo, el encargado de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo, de la Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.</p>	
<b>Observancia (Art. 22)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Monitoreo</li> <li>✓ Seguimiento</li> <li>✓ Evaluación</li> </ul>
<b>Objeto de la Observancia (Art. 22)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Marco jurídico de la igualdad, la no discriminación y contra la violencia</li> <li>✓ Marco programático</li> <li>✓ Participación equilibrada en los cargos de elección popular</li> <li>✓ Política nacional de igualdad</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recibir información sobre medidas y actividades en</li> </ul>

<p><b>Acciones</b> <b>(Arts. 36-III, 48)</b></p>	<p>materia de igualdad, que ponga en marcha la administración pública federal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad.</li> <li>✓ Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad.</li> <li>✓ Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres.</li> <li>✓ Evaluar la participación equilibrada en los cargos de elección popular (Art. 36-III).</li> <li>✓ Dar seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por los convenios y acuerdos de coordinación (Art. 11).</li> <li>✓ Recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la CNDH.</li> <li>✓ Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta ley.</li> </ul>
<p><b>Mecanismos</b> <b>(Arts. 46 y 49)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.</li> <li>✓ Informe Especial sobre el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.</li> </ul>

